



**RESOLUCION No. 192 del 01 de Julio de 2021**

*"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"*

**EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ( E ),**

En el uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en Armonía con el Art. 165 de la Ley 136 de 1.994 y el art. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, art. 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.9, 2.2.5.9.10, 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **WILLIAM PEÑARANDA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.570.425 de Cartagena, es titular en carrera administrativa del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** de la planta de personal de la Contraloría distrital de Cartagena.

Que mediante Resolución No. 0237 del 30 de agosto de 2019 fue declarada la vacancia definitiva del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, en razón a la renuncia de su titular.

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 establece que cuando exista vacancia definitiva de empleo de carrera, esta será provista mediante la figura del encargo, el cual recae sobre servidores de Carrera Administrativa siempre que acrediten los requisitos para su ejercicio del mismo, posean aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que por su parte el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 sobre el asunto, preceptúa lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.**

(...)

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

**Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.**

Que, en atención a la vacancia definitiva declarada, y de cara a las anteriores disposiciones normativas se observa que a la fecha no existe lista de elegibles vigente para la provisión del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, por lo que esta situación administrativa persistirá hasta tanto se surta la respectiva convocatoria y provisión de concurso de mérito.

Que, en razón a lo anterior, mediante la Resolución N° 147 de fecha 11 de mayo de 2021 la Contraloría Distrital de Cartagena abrió convocatoria para proveer a través de encargo unos empleos de la Planta de Personal, entre los que se encontraba el **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Que en el marco de convocatoria arriba indicada, y de acuerdo con el cronograma de la misma, la Dirección Administrativa y Financiera mediante oficio T.H-0256 -26-05-2021 procedió a realizar el



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



**RESOLUCION No. 192 del 01 de Julio de 2021**

*"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"*

estudio de verificación de requisitos para la procedencia del Encargo convocado respecto al empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en dicho estudio se evidencia que el funcionario **MANUEL CASSIANI CAÑATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.807 de Cartagena, quien es titular en carrera administrativa del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ocupó el segundo lugar dentro de la convocatoria para proveer el cargo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**.

Que de acuerdo con todo lo anterior, se tiene que a la fecha se encuentra determinada la necesidad de proveer el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de forma transitoria; por lo que de acuerdo con el estudio realizado se establece que el funcionario **MANUEL CASSIANI CAÑATE** cuenta con el derecho preferencial a ser encargado, ya que cumple con todas las condiciones determinadas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, tales como los requisitos experiencia y formación para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante Oficio TH 0279 -10-06-2021 ratificó el concepto efectuado en el estudio, teniendo en cuenta que no se presentaron reclamaciones respecto al mismo en lo que tiene que ver con la Verificación de Requisitos para el Otorgamiento Encargo del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, publicado mediante radicado T.H.0256- 26-05-2021, y en donde consta lo siguiente:

*"(...)*

1. *Que entre el periodo comprendido del 27 de mayo al 02 de junio se recibió reclamaciones frente al estudio TH-0256-26-05-2021.*
2. *Que las reclamaciones interpuestas, se ajustaban a la etapa procesal establecida.*
3. *Que dicha reclamación fue contestada a la parte interesada y enviada mediante correo electrónico el día 10 de junio de 2021.*
4. *Que analizadas cada una de las peticiones se concluyó que ninguna era procedente, excepto la del funcionario FERNANDO USECHE VALLE*
5. *El funcionario manifestó "(...) Mediante la presente solicito revisar el ítem correspondiente a Resultados Valoración de Antecedentes con relación al puntaje otorgado al suscrito, según evaluación realizada descrita en el oficio 0256, del 26 de mayo del 2021, donde me asignan un porcentaje del 13%. Toda vez que realizando un análisis de acuerdo a lo establecido en la resolución 147 del 11 de mayo del 2021, donde se presentan los puntajes otorgados de acuerdo a las certificaciones allegadas en mi Historia Laboral, puede constatar que, en lo concerniente a Experiencia, Estudios sobre Educación Formal, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal, me arrojan un porcentaje mayor al descrito en la evaluación realizada por ustedes.  
Por lo anterior solicito muy respetuosamente evaluar y cotejar nuevamente la sumatoria de horas de cada una de las certificaciones que se encuentran en mi Historia Laboral y realizar las operaciones pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo Octavo; Numerales 1, 1.2, 1.3 y 1.4, de la precitada resolución."*
6. *Por lo cual este despacho procedió a manifestarle lo siguiente: "(...) 1. Es cierto lo que manifiesta el funcionario, pues en atención a su reclamación procedimos a revisar su hoja de vida y se pudo evidenciar que respecto al porcentaje consignado en la casilla de EVALUACION INFORMAL, existió un error de transcripción; falencia atribuible involuntariamente a un tema de digitación pues al momento de escribir el porcentaje en la casilla de evaluación informal se le colocó un 1%, entretanto que el porcentaje correcto que obtuvo el funcionario fue el correspondiente a un 10% (calificación máxima) por tener más de 160 horas en curso relacionados con las funciones del empleo, alterando así el resultado final de su evaluación de antecedentes y del cual se hace necesario proceder con el correspondiente ajuste.*





**RESOLUCION No. 192 del 01 de Julio de 2021**

"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

2. Ahora bien, realizado el ajuste al ítem antes mencionado se obtiene que en total el resultado correspondiente a su valoración de antecedentes corresponde a un veintidós por ciento (22%). Es decir que se le corrigió el resultado total de su valoración de antecedentes pasando de una puntuación de 13% a una puntuación del 22%.  
Quedando de esta forma la nueva tabla valorativa de las hojas de vida de los empleados de la siguiente forma:

NOMBRE Y PELLUCO	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRUPO	NIVEL	SECCION REQUISITO NOMINOMEL SUPLENTE	EDUCACION REQUISITO NOMINOMEL SUPLENTE	ESTUDIO POSTERIOR	TRAYECTORIA PROFESIONAL	CUMPLE CON REQUISITOS DE ESTUDIO DEL EMPLEO	EXPERIENCIA REQUISITO NOMINOMEL SUPLENTE	EVALUACION DE DESEMPEÑO	SANCION COSTOS FINANCIEROS	APTITUDES Y HABILIDADES	CONDICIONES Y ENTORNO DEL EMPLEO	CUMPLE CON REQUISITOS DE EMPLEO	RESULTADO VALORACION ANTERIORES
ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ	Técnico Administrativo	Carrera Administrativa	387	2	TECNICO	"Economía"		NO	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	100%	42.88%
ROSIBEL ISABEL PERTUZ JIMENEZ	Técnico Administrativo	Carrera Administrativa	387	2	TECNICO	Contaduría Pública		NO	SI	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	50%	18.88%
MANUEL CASSIANI CAÑATE	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Ingeniería de Sistemas	Magister en Gestión de Proyectos	SI	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	100%	28.88%
ISADORA SALAS DIAZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	"Contaduría Pública"	Especialización en Administración Pública	NO	SI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	100%	24.88%
DAVID CAITULO DEVOZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Alojados		SI	SI	CUMPLE	CUMPLE CON EQUIVALENCIA (Especialización en Derecho Constitucional)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	100%	18.88%
CRUZ SUAREZ OROZCO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	"Administradora de Empresas"		SI	SI	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	83.5%	18.88%
LEONARDO AGUIRRE VAICHEZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	"Administrador en Servicios de Salud"	"Técnico Profesional en Gestión de Curas Públicas"	NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	83.5%	18.88%
DIANA PALESCIA DOMINGUEZ	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	"Administradora de Servicios de Salud"	Tecnólogo en Administradores de Oficina	NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	87%	18%
IBEL CARRASOULLA MADRERO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Administrador Financiero		NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	87%	18%
CELIA TENERÁN CASTRO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	387	1	TECNICO	"Administradora de Empresas"	Tecnólogo en Administración Financiera	NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15%	87%	18%
YANETH CAITULO JULIO	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	"Administradora Pública"	"Técnico Profesional en Procuración de Curas Públicas"	NO		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	50%	18%
JAY MONTESINO UPARELA	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Tecnólogo en Sistemas		NO		NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	100%	18.88%
OSCAR LUIS AGUIRRE	Técnico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Tecnólogo en Sistemas de Información		NO		NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00%	33%	18%
CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA	Asistente Administrativo	Carrera Administrativa	407	4	ASISTENCIAL	Contaduría Pública	Especialización en Gestión Tributaria	SI		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.0%	100%	36%
SIGRID MASTRODOMENICO	Asistente Administrativo	Carrera Administrativa	407	4	ASISTENCIAL	Administrador de Empresas	Especialización en Gestión Pública	SI		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.0%	100%	36%
FERNANDO USECHE	Asistente Administrativo	Carrera Administrativa	407	4	ASISTENCIAL	Administrador de Empresas	Especialización En Gestión Gubernamental	SI		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.0%	100%	22%
MARIA CHOURILLO	Asistente Administrativo	Carrera Administrativa	407	3	ASISTENCIAL	Administrador de Empresas		SI		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.0%	83%	22%

- Revisada la Planta de Empleos de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS con los Servidores que tenían derecho preferencial a ser encargados, se tiene como resultado del análisis y estudio de las hojas de vida, que de los funcionarios que cumplen con los requisitos para su ejercicio de acuerdo a lo que contempla el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se muestran los resultados por orden de mérito, y la entidad procederá a encargar por el orden preferencial, luego de haber aplicado los criterios establecidos por la CNSC y la Resolución Interna N° 147 del 11 de mayo de 2021 habiendo pluralidad de servidores.
- Que como resultado del estudio a los servidores que le asiste el derecho preferencial luego de la rectificación mencionada en el punto anterior, para ser encargados en orden preferencial es el siguiente:
  - Primer lugar: ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ (vacancia definitiva)
  - Segundo Lugar: MANUEL CASSIANI CAÑATE (vacancia definitiva)
  - Tercer Lugar: ISADORA SALAS DIAZ (vacancia temporal)
- Conclusión, de la Revisión de los argumentos expuestos por los servidores que interpusieron reclamaciones, se establece que este despacho ratifica el concepto efectuado mediante el oficio TH-0256 del 26 de mayo de 2021.

Dado que se produjo una modificación en el estudio, el mismo se publicará nuevamente por el término de cinco (05) días hábiles, término al cabo del cual, si no se interponen nuevas peticiones de revisión, pero referente a las modificaciones aquí consignadas el estudio adquirirá el carácter definitivo."

Que de cara a todo lo expuesto, la entidad deberá proceder a la provisión temporal del empleo a través de la figura del encargo, de acuerdo con las conclusiones del estudio realizado.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**





**RESOLUCION No. 192 del 01 de Julio de 2021**

*"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Universitario; adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"*

**ARTICULO PRIMERO:** Encárguese al Servidor Público **MANUEL CASSIANI CAÑATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.807 de Cartagena, en el cargo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, el cual tiene una asignación mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.745.683)**, por el tiempo que persista la vacancia definitiva en la que se encuentra y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo al funcionario **MANUEL CASSIANI CAÑATE** según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.


**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del acto administrativo a la hoja de vida del funcionario.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución surte para efectos fiscales a partir del primero (01) de julio de la vigencia fiscal 2021.


**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

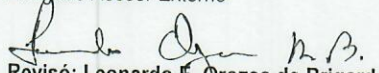
Dada en Cartagena de Indias, al primer (01) día del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena (E)

  
**Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo**  
Director Administrativo y Financiero

  
**Elaboró: Maybeth Perez Moreno**  
Profesional Universitario DAF

  
**Revisó: Maria F Charry**  
Abogado Asesor Externo

  
**Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

